



REGISTRADO	
<i>Azucena Peralta</i>	
AZUCENA PERALTA	DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 29 de marzo de 2001.

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Rosario relacionada con la implementación del dictado de la carrera corta Técnico Superior en Gestión de Mantenimiento en Instituciones de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 926 se creó la Carrera Corta Tecnicatura Superior en Gestión de Mantenimiento en Instituciones de Salud en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Rosario ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución C.S.U. N° 574/98.

Que por Resolución CS.U. N° 1062/2000 se ha incrementado a TRES (3) el número de carreras cortas que se pueden dictar simultáneamente.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



REGISTRADO
<i>Azucena Peralta</i>
AZUCENA PERALTA DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Rosario la implementación de la carrera corta Técnico Superior en Gestión de Mantenimiento en Instituciones de Salud, a partir del ciclo lectivo 2001, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 574/98 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Rosario.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 574/98.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 82/2001

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTT
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C